AÑO IV. Teruel 1.° de Abril de 1860. Núm. 19.

LA CONCORDIA.

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica el 1.° y 15 de cada mes.—Se suscribe en Teruel, en la imprenta y librería de este periódico Plaza del Palacio, número 3, en las escuelas de los pueblos cabezas de partido de esta provincia, y tambien remitiendo á la Redaccion 52 sellos de franqueo.—PRECIO, 24 rs. por año.—No se admiten suscriciones por menos tiempo.

SECCION OFICIAL.

—

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Negociado 5.°

Circular acerca del proyecto de clasificacion de los Inspectores de Primera enseñanza.

Conforme al art. 302 de la ley de Instruccion pùblica, los inspectores provinciales de primera enseñanza tienen opcion á aumento de sueldo segun sus méritos y años de servicios, á cuyo efecto se dividen en tres secciones, prescindiendo de las provincias donde ejercen su cargo. Como empleados del órden administrativo principalmente, al Gobierno toca apreciar los méritos de cada uno y acordar las mejoras de sueldo en la manera que juzgue conveniente. Teniendo, sin embargo, en consideracion su procedencia del profesorado, los servicios que prestan en la enseñanza, y que se trata de ascensos á que el mayor número puede aspirar en la actualidad, se ha procedido en el asunto con intervencion de la comision auxiliar del ramo y del Real Consejo de Instruccion pública. Verificado ya el exámen de los anteceden-

tes de cada uno, comprobados los que obran en el ministerio con los estractos remitidos por los mismos interesados, y adicionada la relacion con los nombres de los inspectores posteriormente nombrados, segun el órden de antigüedad, esta Direccion ha dispuesto que se publique en la *Gaceta* de Madrid el proyecto de clasificacion, á fin de que los que crean oportuno hacer observaciones las espongan por conducto del Rector del respectivo distrito universitario en el término de un mes para la resolucion definitiva; advirtiendo que en los ascensos sucesivos, además del lugar que á cada uno corresponda en la actualidad, se tomarán en cuenta los méritos que posteriormente hubiere contraido.

Madrid 17 de Marzo de 1860.—El Director general, Eugenio Moreno Lopez.

NOTA. *El proyecto de clasificacion, á que se refiere esta circular, se halla publicado en la Gaceta correspondiente al dia 24 de Marzo.*

JUNTA DE INSTRUCCION PUBLICA
de la provincia de Teruel.

—

Circular recordando á los Maestros que poseen título de 3.ª y 4.ª clase, y que desempeñan escuelas completas la obligacion que tienen de adquirir el título de clase elemental.

En circular de 31 de Octubre del año último, esta Junta previno á los maestros con título de 3.ª y 4.ª clase, que desempeñan escuelas completas en esta provincia, que se proveyesen desde luego del correspondiente título de clase elemental para evitar los efectos de la Real órden de 15 de Octubre de 1849 y lo dispuesto en la Ley; pero no habiéndolo verificado muchos de los que se hallan en este caso, esta Junta ha acordado recordarles nuevamente la obligacion en que están de verificarlo dentro de un breve plazo, trascurrido el cual les parará el perjuicio que haya lugar.

Teruel 3 de Marzo de 1860.—El Gobernador Presidente, *Fernando de los Rios y Acuña.*—El Secretario. Tomás Serrano y Prades.

—

Otra pidiendo á los Maestros y Maestras, que á continuacion se espresan, los presupuestos para los gastos materiales en el presente año.

Sin embargo de lo prevenido en circulares anteriores, son muchos los presupuestos para la inversion del material de escuelas correspondiente á este año los que faltan recibirse en la Secretaría de esta Junta; por lo que esta corporacion ha acordado que los profesores y profesoras de las escuelas de los pueblos continuádos al pié de esta circular, aun cuando sean interinos, remitan por duplicado y directamente á esta Junta los expresados presupuestos, arreglados al modelo inserto con la circular de 5 de Octubre del año último; sin ser motivo para dejar de hacerlo, el haberlos presentado en tiempo oportuno á la respectiva Junta local.

Teruel 4 de Marzo de 1860.—El Gobernador Presidente, *Fernando de los Rios y Acuña.*—El Secretario, Tomás Serrano y Prades.

RELACION de los pueblos cuyos maestros deben remitir por duplicado el presupuesto del material, correspondiente á este año de 1860.

Almohaja, Bezas, Bueña, Calomarde, Frias, Guadalaviar, Griegos, Moscardon, Noguera, Saldon, Terriente, Tormon, Valdecuenca, Vallecillo, Villar del Salz, Belmonte, Castelserás, La Cañada de Verich, La Ginebrosa, Mazaleon, Valdealgolfa, Valjunquera, Mas del Labrador, Ababuj, Campos, Cirujeda, Fuentes Calientes, Gudar, Jarque, Mezquita de Jarque, Báguena, Pitarque, Bea, Cucalon, El Poyo, Fuentes claras, Lanzuela, Lechago, Monreal del Campo, Odon, Tornos, Torrijo del Campo, Collados, Villahermosa, Berge, La Cuba, Ladruñan, La Iglesuela del Cid, Las Parras de Castellote, Mas de las Matas, Azaila, Hijar, La Puebla de Hijar, Oliete, Vina-

ceite, Alcalá de la Selva, El Castellar, Formiche alto, Formiche bajo, Linares, Sarrion, Alpeñés, Anadon, Argente, Armillas, Bañon, Barrachina, Blesa, Cosa, Godos, Huesa, La Rambla, Loscos, Monforte, Montalvan, Peñaroyas, Nueros, Obon, Piedrahita, Plou, Torrecilla del Rebollar, Torre de Arcas, Valdeconejos, Visiedo, Camarena, Campillo, Castralvó, Caudé, Corbalan, Escorihuela, Orrios, Peralejos, Rubiales, Cabrera, Valdecebro, Arens de Lledó, Cretas, Fórnoles y La Cerollera.

RELACION de los pueblos cuyas maestras deben remitir por duplicado el presupuesto del material, correspondiente á este año de 1860.

Frias, Guadalaviar, Moscardon, Santa Eulalia, Singra, Terriente, Tormon, Valdecuenca, Vallecillo, Belmonte, Castelserás, La Ginebrosa, Mazaleon, Valdealgorfa, Valjunquera, Ababuj, Cirujeda, Crivillen, Cuevas de Almuden, Gudar, Jarque, Mezquita de Jarque, Pitarque, Son del Puerto, Villarroya de los Pinares, Cucalon, El Poyo, Fuentes claras, Lechago, Monreal del Campo, Odon, Olalla, Tornos, Torrijo del Campo, Bergc, Ladruñan, Las Parras de Castellote, Mas de las Matas, Azaila, Hijar, La Puebla de Hijar, Oliete, Vinaceite, Albentosa, Alcalá de la Selva, El Castellar, Formiche alto, Fuentes de Rubielos, Linares, Mosqueruela, S. Agustin, Sarrion, Argente, Armillas, Barrachina, Blesa, Huesa, Loscos, Mezquita de Loscos, Monforte, Montalban, Muniesa, Obon, Rillo, Torrecilla del Rebollar, Torre de Arcas, Valdeconejos, Visiedo, Vivel del Rio, Aldehuela, Camañas, Camarena, Campillo, Cascante, Caudè, Cedrillas, Corbalan, Escorihuela, Puebla de Valverde, Orrios, Peralejos, Villalba alta. Arens de Lledó, Cretas, Fórnoles, La Cerollera, Lledó, Peñarroya y Ráfales.

SECCION DOCTRINAL.

SOBRE LA PRIMERA ENSEÑANZA OBLIGATORIA.

Notable, casi asombroso es el impulso que se ha dado al ramo de instruccion pública de algunos años á esta parte, y sin embargo, está muy léjos de ofrecernos el satisfactorio resultado que era de esperar, y que el Gobierno se propuso. ¿Cuál es la causa de tan escasos adelantos? ¿Depende aun de la legislacion ó de las costumbres? O en otros términos: ¿es que las disposiciones reglamentarias no están en armonía con la manera de pensar y obrar de los pueblos, ó que estos con su indolencia las esterilizan? No es nuestro ánimo discurrir ahora filosóficamente sobre la influencia de las leyes en las costumbres, ó vice-versa: nuestro objeto se reduce á indicar el mal para ver si es posible remediarlo.

Ya en 1857, recientemente publicada la nueva ley, emitimos algunas breves observaciones sobre la primera enseñanza obligatoria, considerándola buena, útil, necesaria y digna de todo encomio. Desde entonces el Gobierno ha instalado en todos los pueblos de la monarquía escuelas elementales de niños y niñas. Hay además en la mayor parte de las capitales de provincias escuelas de párvulos, y se debe á no pocas asociaciones benéficas la instalacion de escuelas llamadas, *amigas de desteto*, dominicales, etc. En los Institutos de segunda enseñanza se dan tambien gratuitamente asignaturas de aplicacion, y provincias hay, por ejemplo, la de Teruel, que tiene establecidas en todos sus pueblos escuelas de adultos.

A pesar, pues, de tan multiplicados centros de instruccion, y de haberse declarado por el Gobierno obligatoria la primera enseñanza para todos los españoles, es lo mas comun ver invadidas las calles y paseos por turbas de chiquillos desocupados ó vagabundos incomodando y escandalizando al público con grotescas travesuras y con palabras nada edificantes. ¿Y qué dirémos al contemplar llenas, durante la noche, las tabernas, cafés y casas de juego, por hombres que no saben siquiera leer y que ven abiertas con la mayor indiferencia las puertas de los edificios de enseñanza? Aun con los jóvenes que pudiéramos llamar de buena conducta, se observa, sobre todo en los pueblos de corto vecindario, que prefieren pasar las veladas de invierno al amor de la lumbre de la cocina, en vez de avivar el calor de su espíritu bajo la direccion del maestro de adultos. Sin duda es achaque propio del carácter español el dar al tiempo y á la instruccion escasísima importancia. Amigos de pasar el tiempo en cualquiera bagatela, creyendo haber hecho mucho el que ha dedicado al trabajo las horas necesarias para ganarse la subsistencia (1). Dejamos de sacar el conveniente partido de las altas dotes de inteligencia, valor y fuerza con que el soberano autor de lo creado nos ha enriquecido. ¿Qué nacion nos aventaja en cualidades físicas, morales, ni intelectuales? Ninguna. Creemos poder afirmarlo sin rebozo. Y no obstante vivimos de prestado, es decir, imitando siempre á otras naciones, ó siguiendo el rumbo que nos marcan, siendo así que debiéramos figurar en todo los primeros, como en

(1) De ahí la empleomanía, que es como si dijéramos aficion á la holganza.

siglos pasados. Nuestras largas y encarnizadas guerras con los moros nos habian hecho activos; recuperada por completo la España, aplicamos aquella actividad á la agricultura, á las ciencias y á las artes, y dimos la ley al mundo. Causas demasiado prósperas y de todos sabidas, y el carácter fatal de algunos de nuestros reyes nos trajeron á la postracion; pero el espíritu de la nacion es siempre el mismo, y solo falta saberle dar impulso y despertar su actividad. La guerra de Napoleon y la actual contra Marruecos, prueban harto claramente de lo que somos capaces. Existiendo, pues, los elementos que encierrán el gérmen de la prosperidad, la posicion del Gobierno es mucho mas desembarazada. Otra cosa seria si tuviese que crear el espíritu nacional y legislar como Licurgo, sacrificando gustosamente su vida á la observancia de sus prescripciones. Por eso al ver el Gobierno la falta de instruccion en las masas procuró difundirla, multiplicando los establecimientos públicos de enseñanza. No bastó esto, y se apeló al estímulo; pero los premios no fuéron tampoco suficientes á la consecucion del objeto. No somos aun como los antiguos griegos, que á trueque de sobresalir y obtener premio en los juegos olímpicos, se entregaban al estudio con tanto ardor, que demostraban una constancia heróica. Nosotros necesitamos por ahora, hasta que se logre la saludable reforma de nuestro carácter, al lado del *estímulo, la conminacion.* Nuestra humilde opinion está en esto de parte de la ley. Dicen en sustancia los artículos 7.° y 8.°—La primera enseñanza elemental es obligatoria; y á fin de que no puedan alegarse inconvenientes, se dará gratuitamente en las escuelas pú-

blicas á los niños cuyos padres, tutores ó encargados no puedan pagarla.—El beneficio, pues, no puede ser mas completo. Pero aun asi, el Gobierno no puede menos de añadir: «los que no cumplieren con este deber, serán amonestados y compelidos por la autoridad, y castigados en su caso con la multa de 2 hasta 20 rs.»

Desde luego parece fuera de toda duda la concurrencia absoluta de niños á las escuelas públicas de primera enseñanza, y sin embargo, triste es decirlo, está muy léjos de ser así. ¿Qué falta pues? Falta la conveniente aplicacion de los artículos citados.

Tenemos la mala suerte en España de que muchas leyes innovadoras que habian de producir incalculables resultados, caen al momento en desuso, si están en oposicion con nuestra natural apatía ó añejos habitos (1). ¿Cómo, pues, se ha de cobrar amor al estudio, y aficion al trabajo? Si la autoridad no da ni el ejemplo, ni impulso, lento es y ha de ser necesariamente el efecto de los esfuerzos aislados. Vemos por fortuna exposiciones agrícolas, comerciales, industriales, y concursos literarios, como en el extranjero: pero si esto es allí bastante para el desarrollo de la prosperidad pública, en España, no; porque allí se puso ya remedio á los males é inconvenientes que aquí radican aun. Foméntese la aplicacion en los niños y en los adultos, obligándoles, sí, obligándoles á concurrir á las escuelas públicas, y el resultado no se hará esperar. ¿No imponian los lacedemonios castigo á los indolen-

(1) Exceptúanse las referentes á la política, pues tienen el privilegio de absorber casi la atencion de las autoridades. No debiera seguramente ser así. Por eso se ha dicho tanto acerca del nombramiento de gobernadores civiles.

tes con la pérdida de lo que se habian dejado robar? Castiguemos, pues, tambien al desidioso é inaplicado, y aunque no hay afortunadamente necesidad de recurrir á tal extremo, debemos, sin embargo, evitar que lós cafés estén llenos, y las áulas vacías; ó lo que es lo mismo: debemos evitar que progrese el vicio en vez de la verdadera instruccion. Aplíquense, pues, con severidad las acertadas disposiciones de la ley: interprétese y ejecútese con eficacia la mente del Gobierno, separando á las autoridades indolentes (1) y veremos elevarse nuestra patria á su merecido grado de esplendor.

Ramon Sans y Rives.

SECCION VARIA

OBSERVACION.—Nuestro estimado cólega *El Correo del Magisterio* se muestra alarmado á consecuencia de una Real órden de 16 de Febrero último en que se autoriza á los Gobernadores para castigar los presupuestos municipales en el capítulo correspondiente á Instruccion pública dado el caso de la absoluta imposibilidad de atender á estos gastos con los recursos que pueden arbitrar los ayuntamientos. Tambien á nosotros nos sorprendió momentáneamente la citada Real órden; pero nos tranquilizamos luego, creyendo que la advertencia que á renglon seguido se hace á los Gobernadores encargándoles den noticia de las rebajas para pasarlas al Ministerio de Fomento, tenia por objeto averiguar las necesidades de los pueblos pobres y facilitarles recursos de los fondos del Estado.

---

(1) El celo de las autoridades puede influir tanto en la buena direccion de las ideas, y en el desarrollo de la afición al estudio, para que no se desperdicie lastimosamente el tiempo, que nunca estará de mas cuanto sobre el particular se recomiende.

Si nuestro buen deseo nos engañó, unimos á la escitacion del ilustrado periódico de Valladolid la que nuevamente dirigimos á los que por su posicion deben estar bien informados, á fin de que nos ilustren en un punto que tan fatales consecuencias puede ocasionar á la enseñanza.

PRUEBAS IRRECUSABLES.—A los que se empeñan en hacernos creer que la centralizacion en ensayo produce muy malos resultados, lo cual nada tendria de estraño atendiendo á su defectuosa forma, les remitimos las siguientes líneas que tomamos de *El Semanario Sevillano*. Dice así:

«*Del Fomento de Estremadura* que se publica en Badajoz, copiamos lo siguiente: «El dia 24 de Diciembre último quedó satisfecho, en la provincia de Segovia, el pago personal de maestros de la misma, una de las seis elegidas para ensayar la centralizacion, y el 20 de Enero se abrió el pago del material por el 4.° trimestre. Nosotros no hemos sido tan afortunados, pero la clase no puede estar descontenta: lo cual prueba que el sistema da provechosos frutos.»

¿Qué decis de esto, Maestros de la provincia de Teruel?

PARECE MENTIRA.—El periódico opuesto á la regularizacion de pagos de la Primera Enseñanza, los *Anales*, que absorve una parte de los fondos que debieran invertirse íntegros en el material de las Escuelas, llama á sus contrarios «*monopolizadores de fondos.*»

DUDAS.

En una provincia donde el M. I. S. Gobernador civil de la misma no ha fijado la gratificacion que deben percibir los Profesores por la enseñanza en la escuela nocturna ó de adultos, está en las atribuciones de las Juntas

locales de los pueblos el fijar dicha gratificacion sin contar
con los Profesores, ó debe mediar un contrato con es
tos?—Si las escuelas de adultos han sido creadas por el
Sr Gobernador, á este incumbe el señalamiento de las can-
tidades con que ha de remunerarse el trabajo extraordi-
nario que prestan los Maestros: Si las escuelas han sido
creadas por las Juntas locales, deben estas proceder de
acuerdo con los Maestros respectivos.

Habiéndose concedido por Real órden de 7 de Febrero
tres dias de vacacion á todos los establecimientos de Ins-
truccion pública en celebridad de la toma de Tetuan, po-
demos hacer uso los Profesores de esta gracia en virtud
de hallarse publicada, ó debemos esperar á que se nos
comunique por conducto de la Direccion general? Si lo pri-
mero, debemos dar conocimiento á la Junta local el dia
que demos la vacacion?—Las Reales disposiciones se pu-
blican en la Gaceta para que tengan el debido cumpli
miento. Creemos que en la determinacion de los dias los
Maestros deben proceder de acuerdo con la Junta local
respectiva.

Que debe hacer un Profesor, á quien no se le ha
entregado un solo maravedí de lo consignado para mate-
rial en todo el año 1858 ni el 1859, para que quede
cubierta su responsabilidad?—Como que en los libramien-
tos aparece ya la cantidad correspondiente al material, la
responsabilidad del Maestro queda cubierta con no auto-
rizar con su firma el *recibí* de cada trimestre; sin em-
bargo, el Maestro debe procurar corregir un abuso tan
escandaloso, elevando á la Junta provincial una respetuosa
exposicion en que se manifiesten lisa y llanamente los
hechos.

Cuando los padres no proporcionan á los niños los li-
bros que estos necesitan para instruirse en la escuela, in-
curre el Maestro en responsabilidad si por falta de libros
no adquieren sus discipulos conocimientos en todas las
materias consignadas en la ley?—Al Maestro solo se
puede exijir responsabilidad cuando no carece de los ele-
mentos precisos: el Maestro no puede hacer milagros.

REVISTA DE LA PRENSA.

—

La *Revista de Instruccion pública* en su número 23, inserta un artículo acerca de la «Instruccion de los sordo mudos" tomado de los «Anales de la charité." En la seccion de correspondencia publica un remitido que defiende la centralizacion de fondos.

Las *Novedades* se ocupa de las bibliotecas populares, y analiza el folleto titulado: «Descubrimientos importantísimos y reflexiones filosóficas acerca de la numeracion perfecta y del sistema perfecto de medidas, pesos y monedas," que ha dado á luz recientemente D. Vicente Pujals de la Bastida.

La *Educacion* sigue demostrando á los *Anales* lo erróneo de las doctrinas descentralizadoras. Aquel periódico ha sabido colocarse en esta cuestion á una altura á que no podrá jamás llegar los *Anales*. En el número 67 inserta un artículo sobre economía doméstica y varios remitidos de Maestros y Maestras en favor de la centralizacion.

El *Eco de Instruccion primaria* combate con buen éxito los artículos de los *Anales* en lo relativo á la centralizacion de fondos. Nuestro cólega se estraña que los *Anales* no siga la costumbre establecida en la prensa, cambiando sus números con los de los otros periódicos. Condicion es de los engreidos mirar con desden á los humildes. Lo contrario admirariamos nosotros, pues el periódico que cree ser el *único* defensor de los *verdaderos* intereses de los Maestros, naturalmente ha de aislarse de todos los demas, á quienes juzga *propaladores de doctrinas perniciosas*.

El *Semanario sevillano* transcribe un artículo del *Correo* acerca de la clasificacion de Maestros para el aumento gradual de sueldos, y publica un remitido sobre la consideracion que la ley vigente dá á los Inspectores provinciales de primera enseñanza. En el número 17 se ocupa de las retribuciones.

El *Semanario de Primera enseñanza* continúa sus «Observaciones sobre la ley de Instruccion pública de 9 de Setiembre," y en el número 10 se ocupa de la centralizacion de fondos, sustentando las mismas ideas que todos sus cólegas de provincias.

Cervantes dedica su artículo de fondo á la «defensa del Profesorado", esto es, á poner de manifiesto los abusos en materia de pagos, y pedir el correctivo que necesitan. Advierte tambien á los Maestros que la Edicion económica del Manual de Agricultura del Sr Olivan, impresa en Barcelona, es *fraudulenta*, porque, hecha en virtud de un contrato habido con el autor, en este contrato se estipuló que dicha edicion no pudiera circular fuera de Cataluña, ademas de que el tiempo convenido en aquel contrato finalizó hace ya un año.=Como á nuestra provincia han llegado tambien ejemplares de la Edicion económica, repetimos por centésima vez que no pueden usarse en las escuelas otros ejemplares que los que llevan el sello de la Junta de Instruccion pública, y de la Depositaría de fondos provinciales, donde se halla el único depósito de los ejemplares legítimos: la expendicion de la edicion económica es un fraude que la honradez de los Maestros no debe fomentar.

El *Correo del Magisterio* en un artículo acerca de nuestras conquistas en Africa, hace reflexiones muy oportunas, proponiendo como la principal y mas trascendental mejora en aquel pais la organizacion de la primera enseñanza. En otro, que titula «consecuencias de los privilegios,» recuerda lo sucedido cuando «los Señores D. Joaquin Avendaño y D. Mariano Carderera, Inspectores generales de Instruccion primaria y Directores de la *Revista*, combatian el privilegio concedido por el Gobierno al *Faro de la niñez*,» y pide encarecidamente al Exmo. Sr. Ministro de Fomento y al Sr. Director general de Instruccion pública que adopten las disposiciones oportunas para cortar de raiz un gérmen de cizaña que ha producido la animadversion y contrariedad que se notan en los periódicos de Instruccion primaria

desde la malhadada cuestion del privilegio. En otro artículo demuestra la necesidad de crear, en las poblaciones grandes, Inspectores municipales que vigilen y fomenten la instruccion primaria, así como los hoy encargados del arbolado y cuanto conduce al ornato y cultura material.

Los *Anales* continúa predicando en desierto contra la centralizacion. Hoy nos presenta como un obstáculo insuperable el hacer ingresar en las arcas del Tesoro las cantidades de la Primera Enseñanza por cuanto habría necesidad de establecer una contabilidad especial en cada provincia. ¡Cuidado, que son argumentos los de los *Anales* á prueba de bomba! ¡Pobres Maestros los que con el actual sistema de pagos no comen cuando quieren!=Despues, en otro artículo sobre caligrafía, contesta el Sr. Valcárcel á un remitido en que el profesor D. Rufo Gordó impugnó el sistema de enseñar á escribir del Sr. Valcárcel. Este *reformador* hace uso del diccionario especial del periódico en que escribe; y en resúmen, nada demuestra en contra de las objeciones de su adversario. Hay enfermedades que se contagian de una manera asombrosa.

ESCUELAS VACANTES.

De niños.

La de Fuentes claras dotada con 2500 rs.
La de Noguera con 1750 rs.
La de Rodenas con 1750 rs.
La de Utrillas con 1750 rs.
La de Cuebas de Portalrubio con 1250 rs.
La de Portalrubio con 1100 rs.
La del Villarejo con 1100 rs.

De niñas.

La de Salden dotada con 1334 rs.
La de Cucalon con 1334 rs.
La de Torralba de los Sisones con 1334 rs.

La de Formiche bajo con 1334 rs.
La de Bádenas con 1334 rs
La de Ababuj con 1334 rs.
La de La Cuba con 1334 rs.
La de Bañon con 1334 rs.
La de Villar del Salz con 1116 rs.
La de Guadalaviar con 1116 rs.
La de Singra con 1116 rs.
La de Mezquita de Jarque con 1000 rs.
La de Mezquita de Loscos con 1000 rs.
La de Rillo con 1000 rs.

Ademas del sueldo los maestros y maestras disfrutarán casa y las retribuciones de los niños y niñas no pobres.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes documentadas á la Secretaría de la Junta provincial hasta el dia 12 del presente mes.

SECCION DE ANUNCIOS.

Se acaba de hacer en la imprenta de este periódico una grande tirada de los libros de Matrícula y clasificacion, Registro de asistencia diaria, id. de ingresos y gastos y de libros en blanco y rayados para correspondencia y demas.

En la misma se ha recibido un buen surtido de láminas de Jesucristo y RETRATOS DE S. M. LA REINA en escelente papel, y muy bien grabados. Al hacerse el pedido de ellos se espresará si han de ser *iluminados* ó en *negro*, y si en lámina solo, ó en marco y cristal.

Tambien se hallan de venta los obgetos siguientes:

Estados de nacidos, vacunados, casados y muertos, tanto quincenales, como mensuales y trimestrales.

Pliegos para la formacion del amillaramiento con en-

cabezamientos y resúmenes, en buen papel y esmerada impresion.

Esplicacion del Sistema métrico, al alcance de los niños á 4 rs. uno y 40 docena.

Aritméticas en rústica á 5 rs.

Tablas de Reducciones, á 6 rs. ejemplar.

Reglas de Reducciones á 1,50.

Nociones Pedagógicas á 4 rs.

Catones del Método sintético á 2 rs.

Doctrinas de Vives á 6 cuartos una y 7 rs. docena.

Premios (ó billetes de premio) á 6 y 4 rs. ciento.

Fábulas en verso de Samaniego é Iriarte.

Educacion de la Infancia.

Cartelones de Florez, pegados en cartones.

Fleuris á 4 rs. ejemplar. (Nueva edicion.)

Cartelones de lectura, á 10 rs. coleccion.

Muestras charoladas de escritura, á 24 rs. coleccion.

Cuadernos autografiados, 1.°, 2.°, ó 3.° á 4 rs. uno.

Tratadito de urbanidad á 4 cuartos.

Arte epistolar ó guia del artesano, á 5 rs.

Prontuario de Ortografía, y Gramática de la Academia.

Listas de asistencia diaria, rayadas ademas de impresas. á 4 rs. docena.

Elementos de Geometría á 5 rs.

Tinta fina.

Tinteros de barro para las escuelas á 8 rs. docena.

Id. Ecónomicos de plomo á 3 rs. uno y 30 docena.

Pizarras cuadrículas y sencillas.

Papel pautado de Iturzaeta de todos los números.

Falsillas en cuarto para escribir en papel blanco.

Aritmética por Fontova y Lopez.

Por lo no firmado, Pedro P. Vicente.

El Editor, *Pedro Pablo Vicente.*

Imprenta y librería de D. Pedro Pablo Vicente.

A cargo de Baquedano y Soriano.